Señor
JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE GRANADA META
E.S.D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA**
RAD: 202-0304
DEMANDANTE: **JOHANA MORENO LASSO**
DEMANDADO: **JAIME ANTONIO ABRIL MONTOYA**

Respetado Juez,

JULLY FERNANDA ESCOBAR GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía **1.073.239.818 de MOSQUERA y T.P No. 345.777 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, obrando como apoderada especial del señor **JAIME ANTONIO ABRIL MONTOYA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Mosquera Cundinamarca e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.454.551 expedida en BOGOTÁ D.C., según poder adjunto dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda instaurada por la Señora **JOHANA MORENO LASSO** en contra de mi poderdante, una vez se ha otorgado la intervención como tercero mediante notificación personal de fecha 24 de marzo de 2022, habida cuenta que se realizó la notificación personal, la cual llego a mi poderdante el mismo día interpongo las siguientes:

EXCEPCIONES PREVIAS:

PRIMERA: FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA:

Inexistencia de la demandante. Toda vez, que el conflicto ventilado en el proceso no obedece a un debate que se encuentre enmarcado de la normatividad legal vigente, en consideración a que el dinero objeto del litigio, fue entregado en calidad de préstamo al señor JAIME ANTONIO ABRIL MONTOYA por parte del señor OSCAR GALVIS y no por la señora JOHANA MORENO LASSO, y así consta en las declaraciones juramentadas que se aportan como prueba en el mencionado proceso y en las declaraciones testimoniales.

Sírvase señora Juez, decretar las siguientes pruebas:

1. Declaración juramentada aportada.

Cordialmente,

JULLY FERNANDA ESCOBAR GONZÁLEZ

CC. 1.073.239.818 de MOSQUERA

T.P No. 345.777 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ESMAR S.A.S.
SOLUCIONES JURÍDICAS Y NOTARIALES